GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de julio de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DEL TECNÓLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN.

AVISOS JUDICIALES: 1317-A1, 1319-A1, 1314-A1, 1323-A1, 533-B1, 2880, 2882, 2884, 2881, 2883, 2885, 1243-A1, 1244-A1, 2894, 2899, 2901, 2892, 2893, 2895, 2900, 2890, 2891, 2896, 2897, 2898, 1315-A1, 1320-A1 y 531-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2886, 2889, 1321-A1, 2888, 2887, 2879, 1316-A1, 1318-A1, 532-B1, 1322-A1, 2878 y 2901-BIS.

Tomo
CCIV
Número
4

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TESCH

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN

Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
Estado de México
2017

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN

EL Centros de Información del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan fue establecido con el propósito de apoyar las labores de docencia, investigación, cultura y extensión universitaria que se realicen al interior y exterior del Tecnológico, apoyados en una amplia infraestructura física y electrónica que permita adquirir, conservar, procesar, distribuir y manejar la información física y electrónica contenida en su Centro de Información.

El objetivo del Reglamento del Centro de Información del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan es dar certeza jurídica a las funciones y a la prestación de los servicios a su cargo y por ende lograr la satisfacción de nuestros usuarios.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización, operación y objetivos del Centro de Información del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para los integrantes de la comunidad del Tecnológico, así como de cualquier otra persona física o jurídica colectiva que establezca relaciones de uso o de servicio del Centro de Información del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

Artículo 3. Corresponde la aplicación administrativa de este Reglamento a:

1. La Dirección General.
2. La Subdirección Académica
3. Del Personal del Centro de Información
4. La Infraestructura Académica

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Acervo: material documental debidamente organizado para consulta, préstamo interno, a domicilio e inter bibliotecario, cuyo contenido se enfoca a los planes y programas de estudio impartidos en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

II. Centro de Información: la combinación orgánica de servicio para el aprendizaje, la docencia, la investigación, la formación continua y las actividades relacionadas con el objeto y fines del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
III. Día Hábil: día de la semana laborable en el Tecnológico en términos del calendario escolar.
IV. Espacios Académicos: Laboratorios, aulas, cubículos y Centros de Investigación.
V. Servicios: todas aquellas acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se selecciona, adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, circula, controla y preserva el material bibliohemerográfico, audiovisual y en general, todo material, objeto, vehículo o forma que proporcione información para apoyar el objeto y fines del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
VI. Tecnológico: Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
VII. Usuario Interno: beneficiario de los servicio proporcionados por el Tecnológico y que comprende a los integrantes de la comunidad.
VIII. Usuario Externo: toda persona física o jurídica, colectiva, externa a la comunidad del Tecnológico que solicite los servicios proporcionados por el Sistema.

Artículo 5. Con el objeto de salvaguardar el acervo documental, el Centro de Información del Tecnológico deberá prestar sus servicios acordes a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables de la legislación regulatoria.

Artículo 6. El Centro de Información se regirá por el sistema de clasificación que para el efecto resulte idóneo para el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad (Sistema de clasificación Library Of Congress).

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Para la correcta organización el Centro de Información se tendrá como objetivos:

I. Apoyar en la integración de los acervos acordes a los planes, programas de estudio y contenido programático del currículo impartido en las ingenierías del Tecnológico.
II. Proporcionar información bibliográfica, hemerográfica y documental, en cualquier soporte al desarrollo de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión organizacional.
III. Adecuar los servicios que presta a los avances de la formación académica, la ciencia y la tecnología.
IV. Constituir acervos equilibrados, representativos de los diversos contenidos del saber humano y acordes con los planes y programas de estudio, de investigación, de difusión de la cultura y extensión organizacional.
V. Elevar la calidad del desempeño del personal que presta sus servicios en el Centro de Información, sugiriendo la realización de programas de capacitación, formación y desarrollo profesional.
VI. Informar a la comunidad y difundir entre la misma los servicios que presta, así como obtener o mejorar los espacios con que cuente el Centro de Información.
VII. Aplicar los servicios de forma equitativa, sin distinción y considerando en todo momento la inclusión.
VIII. Extender sus servicios a los Usuarios con discapacidad.

CAPÍTULO TERCERO.
DEL PERSONAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN

Artículo 8. El personal DEL Centro de Información como parte de la infraestructura académica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el Centro de Información conforme los lineamientos generales del ámbito bibliotecológico y determinar las medidas que la relacionen y desarrollen.
II. Instrumentar las políticas de fortalecimiento y desarrollo; así como planear, implementar y coordinar las tareas técnicas y profesionales del ámbito bibliotecológico que deben efectuarse.
III. Proponer a la Autoridad Directiva del Tecnológico, la aprobación de normas y técnicas administrativas y de servicio del sistema.
IV. Supervisar que el Centro de Información preste los servicios adecuadamente.
V. Elaborar los Programa de desarrollo necesario y acorde al crecimiento integral y físico del Tecnológico.

VI. Realizar los procesos técnicos de los materiales documentales adquiridos manteniendo un sistema de información y recuperación sobre las colecciones.

VII. Opinar sobre la creación, fusión, edificación, ampliación o remodelación de los espacios, conforme a las necesidades de la comunidad del Tecnológico.

VIII. Desarrollar y aplicar el programa de capacitación, formación y desarrollo profesional del personal que labora en el Centro de Información.

Artículo 9. La Dirección y Subdirección Académica en orden Jerárquica tendrá a su cargo, el Centro de Información de manera enunciativa pero no limitativa, tendrá como soporte profesional y técnico a los Bibliotecarios que formen parte de esta.

CAPÍTULO CUARTO
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN

Artículo 10. El Centro de Información está integrado por materiales bibliográficos, hemerográficos, videográficos, multimedia, electrónicos y digitales relativos a todas las áreas de conocimiento, planes y programas de estudio que se imparten en el Tecnológico. Además será la depositaria de todo el material documental y de investigación producido, reguardando así la memoria Institucional.

Artículo 11. El Centro de Información se integra con el acervo adquirido que, por su ubicación geográfica y afinidad de área de estudio, se orientan a satisfacer las necesidades de los Usuarios, así mismo proporcionan servicios a los Usuarios.

Artículo 12. Para prestar los servicios de información bibliográfica, el Centro de Información del Tecnológico clasifica el material documental en las siguientes colecciones:

I. **Colección General:** Conjunto de libros conformado por textos y obras de consulta general, en todos los campos del conocimiento, que se constituyen en el fondo bibliográfico de mayor cobertura.

II. **Colección de Referencia**: Es aquella que reúne todas las publicaciones que no están hechas para ser leídas, es decir, aquellas que contienen información que satisface una necesidad con una definición, una dirección, un dato cuantitativo u orientación hacia otras fuentes primarias que posea o no el Centro de Información. Los principales materiales incluidos en la colección de referencia son los diccionarios (de todo tipo), las enciclopedias, las guías, los directorios, los manuales, las bibliografías, los atlas geográficos, etc.

III. **Colección de Publicaciones Periódicas**: Está conformada básicamente por revistas, periódicos y boletines que son publicados en entregas sucesivas, con el fin de prolongarse en el tiempo.

IV. **Colección de Tesis de Grado**: Estas se encontraran organizadas para su uso, conforme a los trabajos de grado, pre y postgrado, presentados por los estudiantes como requisito previo a la obtención de su título profesional. Los trabajos en formato papel están ubicados físicamente en las estanterías y además almacenadas en formato electrónico en la biblioteca.

V. **Colección de Archivo Vertical**: El material bibliográfico de esta colección reúne documentos diferentes a libros, tales como: folletos, fotografías, recortes de periódicos, recorte de prensa, afiches, fotocopias, plegables, etc.

VI. **Colección de Discos Compactos:** Los documentos que se encuentran en formato digital estarán resguardados en disco compacto (cd-rom) y demás soportes electrónicos, al interior del Centro de Información.

VII. **Colección de Memoria Institucional:** Constituye un repertorio bibliográfico en texto e imagen, que reúne en un archivo único, la producción editorial, desde su fundación, en el año de 2013, hasta hoy día.

VIII. **Colección de Reserva: C**onstituida por aquel material bibliográfico que por su alto nivel de demanda, requiere de un régimen especial de préstamo, con el objetivo de racionalizar al máximo su uso.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS SERVICIOS A USUARIOS

Artículo 13. El Centro de Información proporcionará sus servicios preferentemente en horarios continuos, de cuando menos ocho horas diarias durante los días que el Tecnológico contempla como hábiles en el calendario escolar correspondiente.

En todo caso, los días y horas de atención serán los suficientes para atender las necesidades de los Usuarios y el Centro de Información únicamente podrá suspender sus servicios en los días y horarios previstos en el calendario escolar o en casos de fuerza mayor.

Artículo 14. El Centro de Información podrá ofrecer los siguientes servicios:

- **I.** **Préstamo Interno**: consiste en facilitar el material documental a los Usuarios exclusivamente dentro de las salas de lectura.
- **II.** **Préstamo a domicilio**: Otorgado solamente a los usuarios denominados como internos, se realiza el trámite pertinente en el área de circulación y consiste en facilitar los libros para consulta fuera del Centro de Información.
- **III.** **Acuerdo Interbibliotecario** (A.I.): Consiste en facilitar el material documental de un Centro de Documentación e Información u otro que pertenezca a universidades, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras de acuerdo a los convenios celebrados al efecto y con base en las normas del Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior.
- **IV.** **Orientación, inducción y Formación de Usuarios:** Mediante esta estrategia el Centro de Información proporciona los elementos básicos y de capacitación, para que los usuarios puedan acceder con facilidad y más eficiencia a todas las fuentes de información disponibles.
- **V.** **Consulta:** Es el apoyo en la localización de la información en diferentes repositorios, bibliotecas, instituciones y/o bases de datos físicas y electrónicas.
- **VI.** **Hemeroteca**: Conformada por todo material, en sus diversos soportes, que lleve una periodicidad.
- **VII.** **Consulta de medios electrónicos y bases de datos**: Este servicio se realiza colocando a la disposición del usuario equipo electrónico e infraestructura que le permita realizar la búsqueda de información en línea o en soporte electrónico.
- **VIII.** **Cubículos de estudio**: Espacios individuales que permiten el estudio con cierto grado de privacidad.
- **IX.** **Extensión cultural**: relaciones establecidas con recitos culturales que permiten una extensión bibliotecaria de apoyo a los usuarios.

Artículo 15. El material documental y de cualquier otro tipo adscrito al Tecnológico, forma parte de su patrimonio y en consecuencia, se tomarán las medidas idóneas para su protección y preservación, en carácter del buen uso; esto debido al valor intrínseco que adquiere por ser patrimonio cultural del Tecnológico.

Artículo 16. Para lograr un mayor aprovechamiento de los recursos bibliográficos, los Préstamos Interbibliotecarios se llevarán a cabo mediante acuerdos mutuos de colaboración, para tal efecto, deberá cumplirse con los requisitos y modalidades señalados en este Reglamento, así como las disposiciones aplicables de las bibliotecas y de más Centros de Documentación e Información participantes.

Artículo 17. Los requisitos para hacer uso del Préstamo a Domicilio son:

- **I.** Formar parte del Tecnológico ya sea como alumnado, Director, Subdirectores(as) de Área, Jefes(as) de división, jefes(as) de departamento además del personal administrativo, de apoyo técnico y de enlace
- **II.** Presentar identificación vigente que determine el Tecnológico para el uso de los servicios.
- **III.** No tener adeudos o sanciones en el Tecnológico
- **IV.** Proporcionar los datos que se le requieran para el control del préstamo.

Artículo 18. El Préstamo a Domicilio se otorgará por un periodo máximo de tres días hábiles, en caso de ser bibliografía básica y hasta siete días en caso de ser acervo general, pudiendo tener el beneficio de la renovación por un periodo igual, siempre y cuando el Usuario Interno haga entrega del material documental en la fecha convenida.

Artículo 19. Los Usuarios podrán obtener hasta tres obras en préstamo Interno ó a Domicilio.

Artículo 20. No serán objeto de Préstamo a Domicilio los siguientes materiales:

- **I.** Las obras de referencia: enciclopedias, diccionarios, anuarios, almanaques, biografías, mapas, directorios, índices, tipografía, atlas, entre otras.
- **II.** Documentación de circulación restringida.
- **III.** Obras raras, agotadas, de difícil adquisición y aquellas consideradas como incunables.

IV. Obras de las que exista un solo ejemplar.
V. Libros en reserva, sólo en casos excepcionales.
VI. Mapas, cartas y planos.
VII. Discos compactos, programas de cómputo.
VIII. Material bibliográfico en descarte.

Artículo 21. Los materiales documentales que tengan demanda extraordinaria, considerados de reserva y sólo por excepción se autorizará su préstamo a domicilio a partir de la última hora de servicio de la biblioteca y deberán ser devueltos al día hábil siguiente, a más tardar a las diez de la mañana, con el objeto de que un mayor número de Usuarios puedan tener acceso a los mismos. El Usuario Interno que incumpla esta disposición se hará acreedor a la sanción que establece el presente Reglamento.

Artículo 22. Los Usuarios interesados en obtener fotocopias o cualquier otra forma de reproducción del material bibliohemerográfico, deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor.

Artículo 23. La comunidad del Tecnológico que acredite formar parte de este, podrá hacer uso de los acervos contenidos en la biblioteca del Tecnológico, siendo el personal de la misma el encargado de detectar y llevar un orden del material bibliohemerográfico.

Artículo 24. Los servicios señalados en el artículo cuarto de este Reglamento serán gratuitos con excepción de los siguientes:

I. Reprografía: fotocopiado, microfilmes, copia de archivos en medios digitales, u otros análogos.
II. Los servicios no contemplados en este Reglamento que así lo requieran.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 25. Los Usuarios gozarán de los siguientes derechos:

I. El acceso al Centro de Información.
II. A los servicios que establece el presente Reglamento.
III. Realizar sugerencias a la Centro de Información para la adquisición de material bibliográfico, hemerográfico y otros, cuando no exista en el acervo. Dichas solicitudes se integrarán a las listas de solicitud de material.
IV. Únicamente el Usuario Interno, podrá hacer uso del Préstamo a Domicilio con las restricciones y modalidades que señala el presente Reglamento.
V. El Usuario Externo, podrá hacer uso de los Servicios del Sistema con las excepciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento y deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.
VI. Encontrar en la Biblioteca no sólo material de consulta en ciencia y tecnología, sino también bibliografía cultural y recreativa.
VII. Encontrar en las diferentes secciones de la Biblioteca espacios adecuados para la consulta, la investigación y el ejercicio intelectual.
VIII. Los demás que establezca la legislación del Tecnológico.

Artículo 26. Son obligaciones de los Usuarios:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen.
II. Presentar la identificación correspondiente que determinen las instancias administrativas del Tecnológico, para hacer uso de los servicios.
III. Responsabilizarse del material que les sea proporcionado para consulta bajo cualquier forma de préstamo, en el entendido de que éstos no son transferibles.
IV. Respetar las fechas que se establezcan para la devolución del material documental sujeto a préstamo a domicilio.
V. Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliarios, equipos y acervos de la biblioteca.
VI. Sujetarse a los mecanismos de control y vigilancia que establezca la biblioteca.
VII. Observar una conducta correcta, de respeto y consideración a los demás Usuarios y al personal de las Biblioteca.

VIII. Colaborar a mantener un ambiente de tranquilidad, que propicie el estudio y respeto entre los Usuarios.
IX. Responsabilizarse del uso que en el Sistema se dé a su credencial que es intransferible y presentarla para tener acceso a los servicios que presta.
X. Revalidar su credencial en los términos previstos por la instancia correspondiente.
XI. Reportar al personal de la Biblioteca cualquier deficiencia en el servicio.
XII. Las demás que establezca la legislación del Tecnológico.

Artículo 27. Se prohíbe a los Usuarios:

I. Fumar dentro de la Biblioteca (Ley General para el Control del Tabaco y demás disposiciones legales aplicables).
II. Introducir o Ingerir cualquier tipo de bebida o alimento en la Biblioteca.
III. Ingresar a la Biblioteca en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, sustancias enervantes o psicotrópicas, salvo que en este último caso exista prescripción suscrita por un médico titulado y con cédula profesional.
IV. Producir de forma deliberada cualquier tipo de ruido que cause molestia a los demás usuarios.
V. Utilizar el equipo de cómputo para otra finalidad distinta a la autorizada en la biblioteca
VI. Los artículos personales serán responsabilidad del usuario del Centro de Información no será responsable de pertenencias olvidadas, descuidadas o extraviadas.
VII. Las demás que señale la legislación del Tecnológico.

Artículo 28. Los usuarios deberán observar las medidas que el Centro de Información considere pertinentes establecer para el mejor aprovechamiento de los recursos bibliotecarios y salvaguardar el patrimonio del Tecnológico.

CAPÍTULO SEPTIMO
DEL PERSONAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN

Artículo 29 Con base en las recomendaciones de la Dirección y Subdirección Académica se procurarán el establecimiento de una plantilla de personal profesional suficiente con el objeto de garantizar calidad y continuidad en la prestación de los servicios, promoviendo además la participación de estos en programas de formación, capacitación y desarrollo profesional.

Artículo 30. El personal de las Bibliotecas deberá cumplir el presente Reglamento y colaborará vigilando la observancia de las disposiciones que del mismo deriven.

Artículo 31. El personal deberá guardar el debido respeto y consideración a los usuarios además de procurar mejorar la calidad de los servicios de acuerdo a las normas establecidas.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES

Artículo 32. Los usuarios de la biblioteca serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan el presente Reglamento, produzcan un menoscabo patrimonial o causen daño o perjuicio a estas o a sus integrantes, dependiendo de su naturaleza y de las agravantes en que se hubiesen cometido, independientemente de la sanción económica a que se hagan acreedores.

El Usuario Externo, será sancionado conforme a los términos y condiciones previstos en este capítulo; sin perjuicio de las responsabilidades que resulten de otra naturaleza del orden común.

Artículo 33. Son órganos de autoridad facultados para imponer sanciones a los Usuarios, los siguientes:

I. Personal bibliotecario del Tecnológico.
II. Subdirector(a) Académico.
III. Director del Plantel Universitario.

Artículo 34. Los órganos de autoridad, podrán imponer a los Usuarios las siguientes sanciones:

I. Amonestación por escrito.
II. Suspensión de treinta días hábiles para el uso de los Servicios Bibliotecarios.

III. Suspensión definitiva para el uso de los Servicios Bibliotecarios
IV. Sanción económica.

Las sanciones de suspensión definitiva serán impuestas por el área de Dirección o Subdirección Académica

Artículo 35. La sanción económica, por incumplimiento a la obligación prevista en la fracción IV del artículo 34 del presente Reglamento, será determinada por el encargado del Área de la Biblioteca y su cuantificación será de $10 por cada día natural que hayan transcurrido así como por cada título solicitado.

La cuantía de esta sanción será revisada anualmente con el fin de aplicarle el incremento porcentual correspondiente y la tarifa resultante entrará en vigor al inicio del periodo escolar correspondiente.

Los recursos que se generen por este concepto, serán utilizados para la compra de insumos y materiales bibliohemerográficos requeridos en el Centro de Información.

Artículo 36. El usuario Interno, se hará acreedor a la suspensión de treinta días hábiles para el uso de los servicios, sin estar relevado de pagar la sanción económica que corresponda, cuando a partir de los ocho días naturales posteriores al vencimiento del préstamo a domicilio, no haya hecho entrega del material documental proporcionado.

Artículo 37. Los usuarios que incurran en las conductas establecidas en las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 27 del presente Reglamento, serán retirados del Centro de Información o en su defecto aplicará una amonestación por escrito y en caso de reincidencia una suspensión de treinta días hábiles para el uso de los servicios que presta el Centro de Información.

Artículo 38. Los usuarios que acumulen tres suspensiones en un año lectivo, o que incurran en la conducta establecida en el Artículo 27 del presente Reglamento se harán acreedores a la suspensión definitiva para el uso de los servicios que prestan las bibliotecas del Tecnológico.

Artículo 39. Los usuarios que extravíen el material documental o de cualquier otro tipo adscrito al Centro de Información del Tecnológico, deberán reponerlo en un plazo no mayor a ocho días naturales y, en su caso, cubrir el importe que por concepto de procesamiento del mismo y que establezca la Biblioteca. Transcurrido el término previsto sin que se hubiera reparado el daño, será sancionado con una amonestación por escrito y en caso de reincidencia se le aplicará una suspensión definitiva del préstamo a domicilio además de una suspensión de los demás servicios de que presta el Centro de Información por treinta días naturales.

Artículo 40. Los Usuarios que sean sorprendidos en flagrancia dañando los inmuebles, mobiliarios y equipos, así como mutilando o sustrayendo material documental de la biblioteca del Tecnológico o Información del Sistema serán sancionados con lo previsto para las fracciones III y IV del artículo 27 y aplicadas en el artículo 37 del presente Reglamento, integrándose al expediente del incidente. La reincidencia de los usuarios o del personal, ameritarán que el asunto sea turnado a la Autoridad competente del Espacio Académico que corresponda, para que en uso de sus facultades, procedan a la imposición de las sanciones previstas en la legislación del Tecnológico.

Artículo 41. El usuario que se encuentre en situación de deudor en el área de biblioteca, no podrá realizar trámite de inscripción, baja u algún otro trámite administrativo.

CAPITULO NOVENO
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 42. La organización técnica se realiza con base en el Sistema de Clasificación Library Congration, con una catalogación de nivel dos con base en las Reglas de Catalogación Angloamericanas y el administrador de la biblioteca será con el Sistema KOHA.

Artículo 43. La adquisición del acervo estará a cargo del área de Dirección, la Subdirección Académica, Coordinadores de carrera, comunidad docente y del área de Desarrollo de Colecciones del Centro de Información atendiendo por orden de importancia la bibliografía básica y complementaría de:

I. Programas de nueva creación.
II. Programas en rediseño curricular.
III. Planes y programas de estudio de las Ingenierías.
IV. Programas próximos a acreditarse.
V. Programas culturales y de fomento a la lectura.

Artículo 44. Se podrá considerar la compra de uno y hasta cinco ejemplares con base a los incisos del I al V del artículo 42.

Artículo 45. Se aceptarán las donaciones de material en sus diferentes formatos bajo la consigna de delegar completa y absolutamente su uso, utilización al área de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca.

Artículo 46. Se llevará a cabo un programa de descarte permanente con la finalidad de mantener los acervos actualizados.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Órgano Oficial Informativo del Tecnológico.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de la legislación del Tecnológico de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Este documento fue aprobado por el Órgano de Gobierno del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, mediante el acuerdo TESCH-002-004-2016. Con fecha del 12 de junio del 2016

A T E N T A M E N TE
"La Tecnología, Pilar del Progreso Integral"

M. en A. Juan Antonio Fernández Palma
Director
(Rúbrica).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

PAULA ROSA CARBAJAL ROJAS.

En el expediente número 663/2017, PAULA ROSA CARBAJAL ROJAS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

A).- Respecto del predio denominado "SHAGÜENCUITLAPA", ubicado en CALLE DE CAMINO AL PANTEÓN SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el diez (10) de septiembre del año dos mil diez (2010) a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, esto es por más de cinco (5) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado entre ésta, a través de su representante AGRIPINA ROJAS NAVARRO y la señora ANGELA REYES SANCHEZ, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 735.00 M2 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.50 METROS Y LINDA CON ANGELA REYES SANCHEZ.

AL SUR: 24.50 METROS CON CAMINO AL PANTEON.

AL ORIENTE: 30.00 METROS CON PRIVADA CAMINO AL PANTEON.

AL PONIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON AUTOBUSES TECALCO CIUDAD CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1317-A1.-6 y 11 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 481/2017.

JOSE EMMANUEL PEREZ RIVERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "CRUZ DE REY", UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 40.31 (CUARENTA METROS PUNTO TREINTA Y UN CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PRIVADA DE 67.00 (SESENTA Y SIETE METROS PUNTO CERO CENTIMETROS) METROS DE LARGO POR 8.00 (OCHO METROS PUNTO CERO CENTIMETROS) DE ANCHO Y EN 30.00 (TREINTA METROS PUNTO CERO CENTIMETRO) CON PAULA GLORIA ARREGIN PACHECO Y DAVID TOVAR ARREGIN, AL SUR MIDE 40.00 (CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CRUZ LAZARO GRANADOS, AL ORIENTE MIDE 30.00 (TREINTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EFIGENIA ANA BERTHA RIVERA MIRANDA, AL PONIENTE MIDE 25.00 (VEINTICINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PAULA GLORIA ARREGUIN PACHECO Y DAVID TOVAR ARREGUIN. Con una superficie de 1100.00 (mil cien metros cuadrados) y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha once (11) de mayo del año dos mil once (2011) de PAULA GLORIA ARREGUIN PACHECO Y DAVID TOVAR ARREGUIN.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MEXICO, A DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

1319-A1.-6 y 11 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: FINANCIERA MEXICO, S.A.

En los autos del expediente 344/17, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION promovido por CESAR PRIOR REYES demanda de FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS y FINANCIERA MEXICO, S.A., las siguientes prestaciones:

A).- La suscrita demanda "LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA FE", (USUCAPION), de forma directa a FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS y como titular registral a la PERSONA MORAL DENOMINADA FINANCIERA MEXICO, S.A. referente a EL INMUEBLE QUE ES EL LOTE 38 (TREINTA Y OCHO), MANZANA 84 (OCHENTA Y CUATRO), UBICADO EN CALLE DE ÑANDU NUMERO 4, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: en línea curva de 8.23 metros con calle de Ñandu, AL NORESTE: en 21.90 metros con lote 39, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 3, y al SUROESTE. En 19.97 metros con lote 37, con una superficie total de 165.23 metros cuadrados, soy y tengo en carácter de propietaria en razón del contrato privado de compraventa de 31 de julio de 1992, celebrado entre FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS quien fuera mi VENDEDOR y al suscrito en calidad de COMPRADOR demandado a LA PERSONA MORAL DENOMINADA FINANCIERA MEXICO, S.A. quien aparece como propietaria registral. B). Como consecuencia de llevar las etapas procesales correspondientes de la declaración judicial de LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPION) que se ha consumado a mi favor respecto del inmueble citado, por lo tanto, la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Tlalnepantla, de la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la Ley sustantiva vigente en la Entidad, en donde se declare que de poseedor me he convertido en legítimo propietario, por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparece inscrito el inmueble de la litis a nombre de la persona moral denominada FINANCIERA MEXICO, S.A., de ser procedente la litis planteada deberá efectuarse en la partida número 441, del volumen 222, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00324109, argumento como hechos: 1.- En fecha 31 de julio de 1992 mediante contrato de compra venta adquirí EN MI CALIDAD DE COMPRADOR Y POR PARTE DEL VENDEDOR FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS, EL BIEN INMUEBLE QUE ES EL LOTE 38, MANZANA 84, UBICADO EN CALLE DE ÑANDU NÚMERO 4, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que han quedado descritas con antelación. II. Mi presente acción también se entabla en contra de la codemandada LA PERSONA MORAL DENOMINADA FINANCIERA MEXICO, S.A., (titular registral). III. La posesión que detento del bien inmueble citado, es y ha sido de forma pública, continua, pacífica, de mala fe, porque tengo un contrato de compraventa que sirvió como causa generadora de mi posesión y de mala fe porque han pasado más de 10 años de poseer el inmueble en litis con las condiciones exigidas en la Ley. IV. He poseído el inmueble por más de 24 años, es por lo que promueve juicio de usucapión en contra de FRANCISCO JAVIER MONSALVO RAMOS, como causahabiente del suscrito y la persona moral denominada FINANCIERA MEXICO, S.A., como propietaria registral ya que el inmueble lo tengo en concepto de dueño. Ignorando el domicilio de la codemandada FINANCIERA MEXICO, S.A., mediante proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete:-DOY FE.-AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1314-A1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUANA ISABEL CONTRERAS SOLANO Y/O JUANA CONTRERAS SOLANO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 712/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE TLAXOMULCO", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LIBERTAD ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 4,314.10 M2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: MIDE 83.10 (OCHENTA Y TRES METROS CON DIEZ CENTIMETROS), y LINDA CON SILVIANO RODRIGUIEZ y DOMINGO CALLEJAS O SUCESIÓN.

AL SUR: MIDE 104.45 (CIENTO CUATRO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS), y LINDA CON ERNESTO CARRANZA y SILVESTRE ARENAS O SUCESIÓN.

AL ORIENTE: MIDE 45.65 (CUARENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS), y LINDA CON CALLE LIBERTAD ORIENTE Y

AL PONIENTE: MIDE 46.45 (CUARENTA y SEIS METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS), y LINDA CON DIMAS CARRANZA y REFUGIO CARRANZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS (4,314.10 M2).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017).-FIRMANDO.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

1323-A1.-6 y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ESMERALDA REYES MEJÍA y PRIMO SALAZAR PALACIOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco 05 de Junio del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 316/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Nulidad de Juicio Concluido, promovido por ROBERTO AMEZCUA MEJÍA en contra de Ustedes, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- La nulidad de juicio concluido, del juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por ESMERALDA REYES MEJÍA en contra de PRIMO SALAZAR PALACIOS, proceso judicial que ventiló el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 955/2014, lo anterior toda vez que ESMERALDA REYES MEJÍA (actora dentro del Procedimiento Ordinario Civil Usucapión), demandó a PRIMO SALAZAR PALACIOS, empero dicha persona le entregó la propiedad y posesión a ROBERTO AMEZCUA MEJÍA el día 21 de Febrero de 1988 respecto del inmueble ubicado en: calle Salvador Díaz Mirón, número 140, manzana 04, lote 11, Colonia México, Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B.- La cancelación y tildación de las posibles inscripciones que se hayan hecho a nombre de ESMERALDA REYES MEJIA, respecto del inmueble materia de litis. C.- Nulidad de contrato de compraventa, celebrado entre los demandados, respecto del bien inmueble antes descrito. D.- Gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 21 de Febrero de 1988 celebró contrato de compraventa con PRIMO SALAZAR PALACIOS, respecto del inmueble materia del presente juicio y fecha desde la cual se ostenta como propietario del inmueble, dicha posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 12, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN y AL PONIENTE: 08.00 CON LOTE 45. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 27 veintisiete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete 2017. DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de junio de 2017. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

533-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA DE MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALBERTO SALAZAR MARTINEZ, expediente número 760/2010, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, por auto dictado en audiencia de treinta de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA NÚMERO 293, DEL LOTE 34, MANZANA XXVII, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “HACIENDA LAS PALMAS”, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del veinte por ciento; debiendo publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.-Ciudad de México, a 14 de Junio de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2880.-6 julio y 2 agosto.

JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO)
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

MARIA JUANA PATRICIA RAMIREZ DE ARELLANO MENDOZA Y/O JUANA PATRICIA RAMIREZ DE ARELLANO MENDOZA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 214/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "De la inmatriculación", respecto de una fracción del bien inmueble conocido como "Tetlacolili" de forma regular ubicado en la calle Prolongación Independencia del Poblado de San Lorenzo Tetlixtac, Municipio de Coacalco, de Berriozábal, Estado de México; hoy inmueble ubicado en la calle Prolongación Independencia sin número, poblado de San Lorenzo Tetlixtac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 103 metros cuadrados; y una superficie de construcción de 120 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 7.00 metros, colinda con José Antimo Jazzo (actualmente Hortensia Antimio Moreno); al sur en 7.00 metros, colinda con Prolongación Independencia; al oriente en 14.75 metros, colinda con propiedad privada (actualmente con Martín Chávez Reyes); al poniente en 14.75 metros, colindando con propiedad del propio vendedor Alejo Ampudia González (actualmente Carlos Ampudia González).

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio de contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) celebrado con Alejo Ampudia González y con el consentimiento de su esposa Esperanza María Guadalupe Castrejón Rodríguez, manifestado la promovente que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2882.-6 y 11 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 2477/2016, CONCEPCIÓN ESCARTÍN GUZMÁN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la población de San José el Sitio, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 47.00 metros, colinda con el señor Macedonio Pilar Isadora; AL SURESTE: una línea 39.00 metros, colinda con carretera pavimentada y otra línea en 30.50 metros y colinda con carretera pavimentada, con un total 69 metros con 50 cm; AL ORIENTE: 61.40 metros, colinda con Odilón Garduño González; AL PONIENTE: una línea en 98.00 metros y colinda con camino vecinal y otra de 24.00 metros y colinda con camino vecinal, con el total de 122.00 metros; con una superficie total de 4,440 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con Igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de abril de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2884.-6 y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En los autos del expediente: 388/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PEDRO GÓMEZ MARTÍNEZ, respecto de un inmueble, ubicado en LA COLONIA CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: Tres líneas haciendo forma de escuadra de 94.00 metros, quiebra que da la oriente de 99.70 metros, vuelve al norte 71.80 metros con JESÚS SERRANO MONTAÑO; AL SUR: 126.00 metros con SOLEDAD GARDUÑO; AL ORIENTE: 30.60 metros colinda con MATEO MORALES y AL PONIENTE: 126.50 metros con AGRIPINA POSADAS. Con una superficie de 11,520 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 16 de junio de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

2881.-6 y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Publicación de almoneda, se convocan postores:

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por EDGAR AGUILAR SANCHEZ y JIOVANNI OMAR CLAUDIO CORTÉS en contra de FELIPE JESÚS JIMÉNEZ RAMIREZ e ISRAEL VÁZQUEZ PLATA, en expediente 1197/2013.

Se hace constar, que con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalaron las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate sobre el inmueble UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHIQUIXPAC SEGUNDA SECCIÓN PERTENECIENTE A SAN NICOLÁS COATEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 41.00 metros con Felipe Jesús Jiménez Ramírez; al sur 47.00 metros con camino; al oriente 31.50 metros con salida a la morena; y al

poniente 30.50 metros con servidumbre de paso de 6.0 metros de ancho, superficie aproximada de 1,364.00 metros cuadrados aproximadamente, Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 874, Volumen 31, Libro Primero, Sección Primera, de fecha nueve de diciembre de dos mil tres; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el BOLETIN JUDICIAL por UNA SOLA VEZ, así como en la TABLA DE AVISOS o puerta de este Tribunal y del lugar donde se ubica el inmueble raíz sujeto a remate, es decir en la tabla de avisos del Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México; edicto que debe ser fijado por conducto del Notificador de la Adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $771,880.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de junio del dos mil diecisiete.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

2883.-6 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 739/2017, promovido por JORGE ADALBERTO DE JESÚS HERNANDEZ en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NÚMERO, SANTA MARÍA TETITLA MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 15.00 metros con ESCUELA SECUNDARÍA JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA.

- AL SUR: 15.00 metros con RODOLFO HIDALGO MONTES.

- AL ORIENTE: 9.95 metros con SERVIDUMBRE DE PASO.

- AL PONIENTE: 9.95 metros con EMILIANO HIDALGO SUÁREZ.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 149.00 CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con Igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE..-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2885.-6 y 11 julio.

JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A TERCERO: JESUS DANIEL FLORES TORRES

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 212/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PAULA COLIN GONZALEZ, en contra de SILVIA MORALES PATIÑO, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al tercero JESUS DANIEL FLORES TORRES, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE 07 EN SIETE 07 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el BOLETIN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; lo que se hace en los siguientes términos:

Que la señora PAULA COLIN GONZALEZ reclama de SILVIA MORALES PATIÑO las siguientes prestaciones.

A) En los términos de la fracción V del artículo 7.716 del Código Civil para el Estado de México, la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre la suscrita y la señora SILVIA MORALES PATIÑO respecto del inmueble ubicado en grupo 25, departamento 3, andador 9 colonia unidad número 2 del I.M.S.S, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

B).- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega por parte de la demandada a la suscrita, el inmueble citado en el inciso anterior y el cual ocupa en calidad de arrendataria.

C).- El pago de rentas vencidas y no pagadas respecto del bien inmueble que habita en calidad de arrendataria y que a la fecha asciende a la cantidad de $25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), relativos a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, en los términos citados en la cláusula QUINTA del Contrato de Arrendamiento que se exhibe como base de la acción, más las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio.

G).- Así mismo, el pago de las cantidades que por concepto de mantenimiento se obligó a pagar la arrendataria tal y como quedo convenido en la cláusula DECIMO SEGUNDA antes citada, mismas que serán liquidadas en ejecución de sentencia.

E).- El pago de un interés mensual por concepto de mora en el pago de las rentas, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia y que correspondientes a las rentas por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, más los que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio.

G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndole saber al señor JESUS DANIEL FLORES TORRES, que deberá presentarse en el local de este Juzgado debidamente identificado, en un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado. Apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía; y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este órgano jurisdiccional.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres 03 de mayo de dos mil diecisiete 2017.- Ejecutora Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Claudia Carballo Bonilla.- Rúbrica.

1243-A1.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A TERCERO: JESUS DANIEL FLORES TORRES.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 358/2016, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por PAULA COLIN GONZALEZ, en contra de SILVIA MORALES PATIÑO, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al tercero JESUS DANIEL FLORES TORRES, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE 07 EN SIETE 07 DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el BOLETIN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO; lo que se hace en los siguientes términos:

Que la señora PAULA COLIN GONZALEZ reclama de SILVIA MORALES PATIÑO las siguientes prestaciones.

A) La desocupación y entrega del inmueble arrendado, que se ubica en AVENIDA CENTRAL GRUPO 25, TAMBIEN CONOCIDO COMO G25, DEPARTAMENTO 3, ANDADOR 9, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL I.M.S.S., TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO el cual es materia del contrato base de la acción, mismo que se adjunta al presente escrito, junto con todas sus accesiones e instalaciones que por estar incorporadas al inmueble forman parte del mismo.

B).- El pago de las mensualidades vencidas que van desde el dio primero de Febrero del dos mil dieciséis hasta esta fecha, a razón de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, que debieron pagarse también por adelantado, y que dan un total nueve mensualidades, equivalentes a dando un total de $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). En términos de la cláusula V.- del contrato base de la acción.

D).- El pago de las mensualidades rentísticas que se venzan en el futuro hasta la total desocupación del inmueble y sus accesiones y la entrega del mismo.

G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndole saber al señor JESUS DANIEL FLORES TORRES, que deberá presentarse en el local de este Juzgado debidamente identificado, en un plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado. Apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía; y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este órgano jurisdiccional.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres 03 de mayo de dos mil diecisiete 2017.-Ejecutora Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Claudia Carballo Bonilla.-Rúbrica.

1244-A1.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO EN EL FIDEICOMISO F/1055 en contra de IZQUIERDO SÁNCHEZ KLEBER ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00247 en contra de GUZMÁN JUÁREZ PEDRO expediente 1082/2009, la Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestra Griselda Martínez Ledesma, por proveídos dictados de fechas dieciséis de junio, treinta de mayo y dieciocho de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien consistente en el inmueble VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "A" NÚMERO OFICIAL 1 (UNO), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "SIRMA" EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA 22 (VEINTIDÓS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la secretaria, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de $361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda Vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordena la legislación procesal de dicha Entidad. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. JUEZ MAESTRA EN DERECHO GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ mismo que autoriza y da fe.----------.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

2894.- 6 julio y 2 agosto.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 641/1995.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete, autos de fechas cinco de abril y veintiocho de marzo ambos del año dos

mil diecisiete dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. HOY SU CESIONARIA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V. en contra de MARÍA LEONOR GRIMALDO DE LA ROSA expediente 641/1995 en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO PLANTA BAJA 3, DEL EDIFICIO "A", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA CALLE TLALTEPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN" DEL MUNICIPIO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para cuyo efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la diligencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, debiéndose de anunciar la venta en los sitios de costumbre como lo son los Estrados del Juzgado, la Secretaria de Finanzas y el periódico "EL UNIVERSAL" por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y por lo que respecta al exhorto que se gira al Juez Competente de Cuautitlán, Estado de México, dichas publicaciones deberán de practicarse en la Gaceta Oficial de aquella Entidad Federativa, Estrados del Juzgado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con reducción del 20% de la tasación de la cantidad de $317,000.00 [TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 PESOS 00/100 M.N.], debiendo satisfacer las personas que concurran como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 31 de Mayo del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL RAMOS RIVERA.-RÚBRICA.

2899.- 6 julio y 2 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número de expediente 370/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ANDRÉS JUÁREZ VILLA por conducto de MARÍA MAGDALENA CARRILLO FLORES, por su propio derecho, mediante acuerdos de fechas veintiséis de Mayo y veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictados por la Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se le declare propietario, respecto de un terreno, ubicado en Privada sin Nombre, sin Número Oficial, en el Poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, México. Con una superficie aproximada de 618.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 76.86 metros, con Francisco Peralta Villa, Al Sur: 76.72 metros, con Santiago Villa Mira, Al Oriente: 8.60 metros, con Félix Ramos actualmente María Filiberta Ramos Legorreta, Al Poniente: 7.50 metros, con privada sin nombre. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 26 DE JUNIO DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2901.- 6 y 11 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 456/2017.

JAVIER DE JESUS FLORES LOPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde hace más de diez años, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE YUCATAN NO. 23, DE LA POBLACION DE SANTA CLARA COATITLA, DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 2,619.04 metros cuadrados, mismo que tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 37.96 metros colinda con propiedad de Rosalío Colín, AL NORTE: 1.26 metros colinda con anteriormente propiedad de Manuel López, actualmente Javier de Jesús Flores López, AL SUR: 39.01 metros colinda con calle Yucatán, AL ORIENTE: 21.95 metros colinda con anteriormente Manuel López, actualmente Javier de Jesús Flores López, AL ORIENTE: 46.23 metros colinda anteriormente, con propiedad de Manuel López, actualmente con Javier de Jesús Flores López, AL PONIENTE: 68.51 metros colinda con anteriormente propiedad de Manuel Ramírez, actualmente con el Señor Javier de Jesús Flores López. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el Señor SERGIO OTHON BONILLA RINCON, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El inmueble aludido, se encuentra registrado, fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de Clave Catastral 094321470800000 y está al corriente en el pago. El inmueble que se menciona anteriormente NO SE ENCUENTRA INSCRITO a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México.

Por lo que solicito se de vista al Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado y a los colindantes respectivos del predio.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, se expide a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2892.- 6 y 11 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 460/2017.

JOSE LUIS SOLIS CEJA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, del terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en la población de: COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS,

ESTADO DE MÉXICO, DE LA CALLE PLAN DE AYALA, PREDIO DENOMINADO "TLACUANEPANTLA", DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LT. 2, DE LA MZA. 1, el cual tiene una superficie de 277.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS). Fundándose para ello en los siguientes hechos: desde hace más de diez años, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente, de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de "TLACUANEPANTLA", UBICADO EN CALLE PLAN DE AYALA DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LOTE DE TERRENO, NUM. 2, MANZANA 1, DE LA COL. AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie total de 277.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.40 MTS. CON CALLE PRFR. MISAEL NUÑEZ ACOSTA, AL SUR: EN 20.30 MTS. CON LOTE 1, PROPIEDAD DE ALMA DELIA SOLIS CEJA; AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON CALLE PLAN DE AYALA, AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON LOTES 4 Y 5, PROPIEDAD DE JOSE LUIS SOLIS CEJA. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo EL SR. CELESTINO GRANJA HERERA según consta en el contrato de compraventa de fecha 30 de julio de 1985. El terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la TESORERIA MUNICIPAL del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de CLAVE CATASTRAL 094 21 311 05 00 0000 y esta al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a Nombre de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo anexo la constancia expedida por el COMISARIO EJIDAL de donde se desprenden que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido, ni afecta PATRIMONIO MUNICIPAL.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación de las presentes diligencias de inmatriculación judicial se publican los presentes EDICTOS para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria de la Entidad, se expide a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: nueve de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2893.- 6 y 11 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

ANA BERTHA SALAZAR MONROY.

Se hace de su conocimiento que LUIS ESCOBAR PERUSQUIA Y JORGE HIDALGO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ANTES GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y ANTES GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 430/2014 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACIÓN JUDICIAL), haga el pago de las cantidades referidas en el estado de cuenta certificado por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en el domicilio de la moral antes citada, el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 500 (quinientos), Piso 2 (dos), Colonia Lomas de Santa Fe, en la Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219 (cero mil doscientos diecinueve), en la Ciudad de México, reclamando las siguientes prestaciones: A) La cantidad de $1,656.74 por concepto de capital vencido, cuantificado al día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, debido a que la parte demandada únicamente cubrió hasta la amortización mensual correspondiente al día treinta de septiembre del año dos mil trece y dejo de cubrir puntualmente y en su totalidad las amortizaciones mensuales convenidas a partir de la que debió haber realizado puntualmente el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, conforme fue convenido en las clausulas QUINTA Y OCTAVA del contrato de apertura con crédito de interés y garantía hipotecaria de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, el cual se acredita con el estado de cuenta certificado expedido con fecha tres de marzo del año dos mil catorce; B) La cantidad de $144,472.51 por concepto de capital exigible, cuantificado al día veintiocho de febrero del año dos mil catorce debido a que ANA BERTHA SALAZAR MONROY, únicamente cubrió hasta la amortización mensual correspondiente al día treinta de septiembre del año dos mil trece y dejo de cubrir puntualmente las amortizaciones mensuales convenidas a partir de la que debió haber realizado el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, conforme fue convenido en las clausulas QUINTA Y OCTAVA del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, el cual se acredita con el estado de cuenta certificado expedido con fecha tres de marzo del año dos mil catorce; C) La cantidad de $6,236.71 por concepto de intereses ordinarios pactados, vencidos y no pagados cuantificado al día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, conforme al estado de cuenta certificado expedido con fecha tres de marzo del año dos mil catorce, así como aquellos intereses ordinarios que se sigan causando a partir de dicha fecha y hasta la total liquidación del adeudo principal; en términos de lo convenido en la cláusula SEXTA del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho; D) La cantidad de $3,370.85 por concepto de comisiones del fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda ("FOVI") y de la parte actora, pactados vencidos y no pagados cuantificado al día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, conforme al estado de cuenta certificado expedido con fecha tres de marzo del año dos mil catorce, así como aquellos intereses ordinarios que se sigan causando a partir de dicha fecha y hasta la total liquidación del adeudo principal; en términos de lo convenido en las clausulas QUINTA Y OCTAVA del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho; E) La cantidad de $407.05 por concepto de intereses moratorios, pactados vencidos y no pagados cuantificado al día primero de noviembre de dos mil trece al día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, cantidad derivada del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, conforme al estado de cuenta certificado expedido con fecha tres de marzo del año dos mil catorce, con saldos al día veintiocho de febrero de dos mil catorce, así como aquellos intereses moratorios que se sigan causando, a partir de dicha fecha y hasta la total liquidación del adeudo principal, en términos de lo convenido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho; F) La cantidad de $505.88 por concepto de primas de seguro, cuantificadas al día veintiocho de febrero de dos mil catorce, cantidad derivada del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, conforme al estado de cuenta certificado expedido con fecha tres de marzo del año dos mil catorce, con saldos al día veintiocho de febrero de

dos mil catorce, así como aquellas cantidades que se sigan causando, en términos de lo convenido en las clausulas QUINTA, OCTAVA Y DÉCIMA SEXTA del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Mi representada celebró contrato de apertura de Crédito con interés y Garantía Hipotecaria, con ANA BERTHA SALAZAR MONROY; 2.- Abrió ANA BERTHA SALAZAR MONROY un crédito con interés y garantía hipotecaria en moneda nacional igual al monto total; 3.- ANA BERTHA SALAZAR MONROY ejerció a la firma el Contrato del crédito, la cantidad de $129,726.90 que se obligó a destinar a la adquisición del inmueble; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del dos de junio de dos mil diecisiete, emplácese a ANA BERTHA SALAZAR MONROY por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de junio de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2895.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 794/2016 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITO JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de OLIVIA LILIANA ORTIZ JARDON y GUILLERMO ORTIZ ROJAS, se ordenó emplazar a los demandados a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la cláusula segunda de la escritura número 14,481, volumen 507, del acto jurídico del contrato de compra-venta de fecha 28 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 67 del Estado de México. Carlos Lara Terriquez celebrado entre el actor y la demandada por los motivos que en adelante indicare; B).- Por consiguiente, el pago de la cantidad de 4,400.000 pesos (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS) como pago restante de la suma pactada de la compra-venta del inmueble que en adelante indicare, y que a la fecha se me adeuda por parte de la demandada; C).- El pago de los Interese moratorios de la cantidad adeudada, a la fecha del cumplimiento del pago, a razón del interés legal y que en su momento será cuantificado; D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por falta de pago y que en su momento será cuantificados; E).- El pago de los gastos y costas que el presente origine. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintidós de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2900.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JOSE CARMEN PIÑA GARDUÑO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 563/2017, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PALOMAR" ubicado en Privada de Golondrinas sin número, en la Colonia El Palomar del Pueblo de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha diez de enero del año de mil novecientos noventa y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, siento esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 metros del vértice 1 al 2, con rumbo S 72° 23' 10"E, colindando actualmente con GABINO MUÑOZ VAZQUEZ, anteriormente con GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 22.81 metros del vértice 2 al 3 con rumbo S14° 25´33" W, Colindando actualmente con MARCO ANTONIO PIÑA HERNANDEZ anteriormente con GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL SUROESTE: mide 10.01 metros del vértice 3 al 4 con rumbo N72° 43' 12" W y linda con PRIVADA DE GOLONDRINAS; AL NOROESTE: 22.87 metros del vértice 4 al 1 con rumbo N 14° 27'55" E, colindando con JUAN MANUEL PIÑA GARDUÑO.

Con una superficie aproximada de 228.09 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2890.- 6 y 11 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LAURA ESTRELLA CARMONA CHEPE, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, registrado con número de expediente 494/2017 para efecto de acreditar en los términos del Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad toda vez que manifiesta ha poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por más de diez años como propietaria e ininterrumpidamente, toda vez que en fecha veinte de mayo del año 2006, adquirió mediante contrato privado de compraventa del Señor MIGUEL CARMONA MARTINEZ, el terreno que se conoce públicamente con el nombre de "EJIDO", UBICADO ANTES CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PROLONGACION

VERACRUZ, LT. 7, EN SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y colinda con Moisés Romero R., anteriormente, actualmente con INMOBILIARIA FEVILO, S.A. DE C.V., AL SUR.- 20.00 metros cuadrados y colinda con Moisés Romero R., anteriormente, actualmente INMOBILIARIA FEVILO, S.A. DE C.V., AL ORIENTE.- 10.00 metros cuadrados y colinda con Felipe Aguilar anteriormente, actualmente con INMOBILIARIA FEVILO, S.A. DE C.V., AL PONIENTE: 10.00 metros cuadrados, colinda con calle sin nombre anteriormente, actualmente calle Prolongación Veracruz, LT. 7; Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiuno de junio del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2891.- 6 y 11 julio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIA GONZÁLEZ RAMÍREZ Y OTRO, expediente número 1679/1994, del índice de este Juzgado Trigésimo de lo Civil, se dictó en audiencia de fecha DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, que en lo conducente dice:

EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora y visto que no compareció postor alguno a la presente audiencia, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, con reducción del diez por ciento del inmueble embargado, identificado como “LA CALLE TLALTEPAN NÚMERO CIENTO ONCE, EDIFICIO “B” DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO RANCHO TLALTEPAN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ACTUALMENTE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO", se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia que al tratarse de la SEXTA ALMONEDA se realizara con la reducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate de la cuarta almoneda, siendo postura legal la cantidad de $162,975.24 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, es decir la cantidad de $27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE H. JUZGADO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE ÉSTA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO “EL DIARIO DE MÉXICO” Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE LA LOCALIDAD.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JUNIO DE 2017.-LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2896.- 6, 12 julio y 2 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 421/2015.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CR-FACT, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., en contra de CARLOS MUNGUIA MERCADO, expediente número 421/2015, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 421/2015, el escrito de cuenta de la parte actora, como se pide, de nueva cuenta, tomando en consideración el contenido de la sentencia interlocutoria del dieciséis de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA 431, DE LA CALLE HACIENDA XAJAY Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NÚMERO 18, DE LA MANZANA 34, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia, Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma

el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

Quedando a la vista de los interesados los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en la Calle Claudio Bernard número sesenta, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, para efectos de su consulta.-Ciudad de México, a 26 de Mayo de 2017.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

2897.- 6 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 587/2009.

SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RUBIO FLORES RODOLFO expediente 587/2009, obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito de IRMA ESQUIVEL LOPEZ en su carácter de apoderada de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, (...), por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE. En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil diecisiete, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, comparece ante el local de éste Juzgado ante la presencia de la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ el C. ARMANDO SEGURA CHAVEZ quien dice ser apoderado de la parte actora (...) LA C. JUEZ ACUERDA: Vistas las manifestaciones emitidas por el compareciente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, fecha que señala a petición de la parte actora, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en proveído de fecha tres de mayo pasado, sirviendo se base para el remate la cantidad de $392,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor del avalúo del perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo encontrarse vigentes en la fecha señalada el avalúo actualizado y certificado de gravámenes, en tal virtud, elabórense los edictos correspondientes y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación. Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las doce horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce para constancia el compareciente que en ella intervino en unión de la C. JUEZ y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" quien autoriza y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DEL 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2898.- 6 julio y 2 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PEDRO ARCE VILLA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 682/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del predio ubicado en: LA CARRETERA CUAUTITLÁN TLALNEPANTLA, SIN NÚMERO, COLONIA ZONA CORREDOR LECHERIA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54900; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 63.20 M2 (SESENTA Y TRES METROS Y VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 4.00 METROS COLINDA CON SOFÍA SANTANDER LOZADA.

AL SUR. EN 4.00 METROS COLINDA CON PABLO ARCE VILLA.

AL ORIENTE: EN 15.80 METROS COLINDA CON CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN.

AL PONIENTE: EN 15.80 METROS COLINDA CON EMPRESA PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA Y TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS (63.20 M2).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

1315-A1.- 6 y 11 julio.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho y veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, dictado en el expediente 216/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al

Procedimiento ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por ADOLFO CALVA TELLEZ, en contra de MARIA DEL TRANSITO HERRERA LOPEZ, el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la “PRIMERA ALMONEDA” de la vivienda ubicada en FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, UBICADO EN LA CALLE TENANGO DEL VALLE SECTOR CONDOMINIO 7 VIVIENDA DEPARTAMENTO 402 B COLONIA FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00335753; sirviendo de base para la venta del bien embargado, la cantidad de $401,390.00 (CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por el perito respectivo; Anúnciese la venta de dicho inmueble por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.- -

Validación: acuerdo de fecha veintiuno de junio del año 2017.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1320-A1.- 6 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 791/2017.

ALEJANDRA VARGAS FLORES, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO “XOCHITECUE” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO O CALLE XOCHITECUI SIN NÚMERO, SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 130.00 METROS LINDA CON BULMARO ORTEGA ESPEJEL, ANTES ANASTACIO GALINDO ROJAS; AL SUR: 154.01 METROS LINDA CON MARÍA REYNA FLORES FLORES; AL ORIENTE: 38.90 METROS LINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 39.52 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,970.92 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SU PRETENSIÓN Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECÍFICO DE QUE EN FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, 2013, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON SALOME HERNÁNDEZ ROJAS, SIENDO EL PRECIO PACTADO POR LA COMPRA LA CANTIDAD DE $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE CUYA INMATRICULACIÓN JUDICIAL SE TRATA , EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL TAL Y COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

531-B1.- 6 y 11 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

No. DE EXPENDIENTE 15437/16/2017, La C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el BARRIO DE SAN JOAQUIN, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.70 MTS. CON ANDADOR; Al Sur: 11.70 MTS. CON GUILLERMO SÁNCHEZ; Al Oriente: 21.40 MTS. CON JOSÉ MERCEDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; Al poniente: 21.40 MTS. CON EDUARDO CAMACHO LÓPEZ. Con una superficie total aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 29 de junio del 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

2886.-6, 11 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 200717/198/2017, EL C. ROSA ISELA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado “LA CONCEPCION”, ubicado en el Poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México el cual mide y linda: Al norte: 19.00 metros el cual parte del punto uno al dos, con un rumbo S82°04´44” y colinda con Camino Público, Al sur: 19.00 metros el cual parte del punto tres al cuatro, con rumbo N82°04´44”W y colinda con Félix Aguilar Cárdenas, Al oriente: 24.26 metros el cual parte del punto dos al tres, con un rumbo S01°25´48”E y colinda con Privada sin nombre, Al poniente: 24.26 metros el cual parte del punto 4 al 1, con un rumbo N01°25’48”W y colinda con Enrique Tovar. Con una superficie aproximada de: 460.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 3 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2889.-6, 11 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

NO. DE EXPEDIENTE: 432460/96/2016, EL C. LUIS RAFAEL MUÑOZ PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA DE LOS TABACHINES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, NUMERO OCHENTA Y DOS MANZANA CINCO LOTE NUEVE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORESTE: 10.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA DE LOS TABACHINES, AL SURESTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE NUMERO OCHO, AL SUROESTE: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE NUMERO DIECISEIS, AL NOROESTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE NUMERO DIEZ. Con una superficie aproximada de 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México, a 28 de junio de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1321-A1.-6, 11 y 31 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a dieciséis de junio del dos mil diecisiete.

El que suscribe Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número ciento nueve del Estado de México, hace saber que por instrumento número 25,349 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), de fecha DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, quedo radicada ante mi fe la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora PAZ AYALA HINOJOSA, a solicitud de los Señores SAMUEL, JORGE, CLARA, y JAVIER, de apellidos GLORIA AYALA, así como los señores ROBERTO CARLOS y ANTONIO RUBÉN de apellidos CÁRDENAS GLORIA, en su carácter de herederos, asimismo la Aceptación y cargo de albacea a cargo del señor SAMUEL GLORIA AYALA.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, y el artículo sesenta y siete de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 109

2888.-6 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a dieciséis de junio del dos mil diecisiete.

El que suscribe Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número ciento nueve del Estado de México, hace saber que por instrumento número 25,351 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO), de fecha DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, quedo radicada ante mi fe la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor SAMUEL GLORIA AGUIRRE, que otorga la sucesión de la señora PAZ AYALA HINOJOSA, representada en su doble carácter de heredero y albacea de dicha sucesión señor SAMUEL GLORIA AYALA, asistido de los señores JORGE, CLARA y JAVIER, de apellidos GLORIA AYALA, así como los señores ROBERTO CARLOS y ANTONIO RUBÉN de apellidos CÁRDENAS GLORIA, en su carácter de coherederos.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, y el artículo sesenta y siete de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 109.

2887.-6 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

ANA MARÍA MEJIA ARZATE, VÍCTOR MANUEL ESPINOZA MEJIA y MARÍA EUGENIA EDITH ESPINOSA MEJIA, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de EDMUNDO ESPINOSA CARMONA, según Escritura número 46,672 CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, del Volumen Ordinario número 931 NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha 29 veintinueve del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Señalando las 11:00 once horas del día 14 catorce de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2879.-6 y 17 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 19,414 DEL 1° DE JUNIO DEL AÑO 2017, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFRAIN SANTOS HERNANDEZ VAZQUEZ; COMPARECIENDO MARIA DE LA LUZ VEGA RODEA, DIANA ROSALBA HERNANDEZ VEGA Y ERIKA ALEJANDRA HERNANDEZ VEGA; CONYUGE SUPERSTITE Y UNICAS DOS DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 13 DEL 2017.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.
1316-A1.- 6 y 24 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **1726** volumen **38,** de fecha **27 de octubre de 2015,** otorgado ante la fe de la suscrita Notaria, en ese entonces Notaria Interina de la Notaría Pública No. 174 del Estado de México, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL REGUEIRO GREGORIO,** a solicitud de la señora **MARÍA ELENA FERNÁNDEZ BLANCO,** en su carácter de **PRESUNTA HEREDERA**, como cónyuge supérstite, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.
1318-A1.- 6 y 24 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 23 '2017

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO,** de fecha **DIECISEIS** de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISIETE,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **ALVAR ARIOSTO RUBIO Y MADERA**, que otorga la señora **MARBELLA PAVÓN** quien también acostumbra utilizar los nombres de **MARBELLA PAVÓN CARVAJAL Y MARBELLA PAVÓN CARVAJAL DE RUBIO**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

532-B1.- 6 y 17 julio.

Ruta 27 Centenario V1 S.A. de C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a todos los SOCIOS ACCIONISTAS de la Moral RUTA 27 CENTENARIO V1, S.A. DE C.V. a la celebración de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo en el domicilio social de la moral convocante sito en Calle Emiliano Zapata número 73, Colonia Santa Anita, Nicolás Romero, Estado de México domicilio mismo en donde serán depositadas las acciones para su ingreso, a las 17:00 horas del día Miércoles 16 de Julio de 2017, en términos de la CLAUSULA 25, incisos de la A a la J de sus estatutos, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del Consejo de Administración

2.- Lectura de Convenio de Fecha 23 de Diciembre de 2015

3.- Incorporación de Concesiones a la Sociedad

4.- Incorporación de Derroteros a la Sociedad

5.- Asuntos Generales.

Derivado de la trascendencia de la misma, solicitamos su puntual asistencia.

SR ARTURO VEGA VELAZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RUTA 27 CENTENARIO V1 S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1322-A1.- 6 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

IGISPEM
Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México

EXPEDIENTES: IGISPEM/DR/SAPA/004/2017.

E D I C T O

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED **C. ALONSO CALDERA MUÑOZ**, LA RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVOS					
EXPEDIENTE	**PRIMERO**	**SEGUNDO (SANCIÓN)**	**TERCERO**	**CUARTO**	**QUINTO**
IGISPEM/DR/SAPA/004/2017	ESTA AUTORIDAD DETERMINA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA ATRIBUIBLE AL **C. ALONSO CALDERA MUÑOZ**, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO AL *"H. Segundo Turno de la Agencia Especializada en Robo de Vehículos en Toluca, Estado de México…"* (Sic.); ENTRE OTRO SERVIDOR PÚBLICO.	**SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS.**	EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **C. ALONSO CALDERA MUÑOZ,** QUE TIENE DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTO LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN.	NOTIFÍQUENSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL C. ALONSO CALDERA MUÑOZ**,** ASÍ COMO AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO QUINTO DE LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; REQUIRIÉNDOLE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE, INFORME A ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL CUMPLIMIENTO DADO A LA MISMA.	REGÍSTRESE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, SIENDO PONENTE EL SECRETARIO, QUIENES FIRMARON LAS PRESENTES PARA CONSTANCIA LEGAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, FRACCIONES I, II, III, 2, 3, FRACCIÓN VIII, 41, 42, 43, 52, 59, FRACCIÓN II, 63, 68 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II, 4, FRACCIÓN V, 5, 6 Y 9, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, 22, 129, 132, FRACCIÓN III, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIÓN I Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ACUERDO IGI-001-001 DEL ACTA IGI-190813-0-001 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE; III.1 APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ACUERDO IGI-E001-002 DEL ACTA IGI-260215-E-001 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE; DECRETO 467, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, TERCER PÁRRAFO Y 13, FRACCIONES XIV, XX Y XXVI, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; DECRETO 77, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 6, EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO Y SE DEROGAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, III.1. APROBACIÓN DE LOS VOCALES SUPLENTES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ACUERDO IGI-E003-002 DEL ACTA IGI-060616-E-003 DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS; ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y *"ACUERDO NÚMERO 01/2016, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRECISAN LAS DENOMINACIONES Y ATRIBUCIONES DE ALGUNAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE ADSCRIBE AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO" (SIC.),* PUBLICADO EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ISAEL T. MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

2878.-6 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

E D I C T O

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: QIC/23/17
SE NOTIFICA ACUERDO

Visto el oficio número 217B11000/00706/2017, recibido el veinte de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, a través del cual remite el expediente número CI/ISEM/IP/081/2016, integrado con motivo de la queja presentada por el **C. Jesús Peña Jiménez**, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa **"Corporación Integral Biomuser, S.A. de C.V.",** por incumplimiento del pago del Contrato-Pedido para la Adquisición de Bienes número ISEM-CP-ADQ-217B50200-2966-2015, del veinte de julio de dos mil quince, por la cantidad de $275,948.35 (Doscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.), suscrito por el Instituto de Salud del Estado de México; se **A C U E R D A: PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 85 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción VIII, 7, 11 fracción III, 20 y 21 fracciones XXXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente número CI/ISEM/IP/081/2016. **SEGUNDO.** Fórmese y regístrese el expediente correspondiente bajo el número **QIC/23/17**, y procédase al trámite legal que corresponda, practicándose las diligencias que se consideren pertinentes. **TERCERO.** De la documentación remitida por el Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, se desprende que los recursos destinados para el objeto del Contrato-Pedido número ISEM-CP-ADQ-217B50200-2966-2015, son de carácter estatal; circunstancia que se acredita con la copia certificada del oficio 217B60000/S257/2015, de fecha doce de junio de dos mil quince, signado por el Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud del Instituto de Salud del Estado de México; por lo que se declara la competencia de esta autoridad para conocer, tramitar y resolver la queja QIC/23/17. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 118 fracción I y 119 del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México, se le requiere al **C. Jesús Peña Jiménez**, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa **"Corporación Integral Biomuser, S.A. de C.V.",** a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación del presente**, acuda a ratificar su escrito de queja en las oficinas que ocupa el Departamento de Inconformidades de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Calle Robert Bosch, número 1731, esquina Primero de Mayo, segundo piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México, y exhiba **el original o en su defecto, copia certificada** del documento que acredite fehacientemente la personalidad con la que actúa; apercibiéndolo de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento en la forma y términos señalados, se le tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad y, como consecuencia, se tendrá por no presentada su queja, al ser un elemento indispensable para darle trámite a la misma. **QUINTO.** Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, México, a 06 de julio de 2017.

La Directora de lo Contencioso e Inconformidades

Lic. Yatzaret Velarde Villagómez.
(Rúbrica).

2901-BIS.-6 julio.